

Derecho a un medio



ambiente sano

Cuadernillos
de derechos
humanos

Derecho a un medio



ambiente sano

Coordinación y supervisión de textos

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Elizabeth C. Plácido Ríos
Mayra Arredondo Campos

Investigación y redacción de texto

Adela Ruiz Belenguer

Revisión de texto

Jesús Manuel Hernández González / Sistémico Regeneración socioambiental, A.C.
Diana Soria / Alianza Juvenil por la Sostenibilidad, A. C. (Ajuves)
Edith González Cruz / Ecos. Voces y Acciones, A. C. (Ecos)
Ana Valeria Pérez Lemus / Secretaría del Medio Ambiente (Sedema)
Eduardo Saúl Castillo Lora, independiente

Diseño de la colección

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Diseño de portada e infografía

Brenda Jisela Quiroz Salgado
María Fernanda Vázquez Rosas

Apoyo en infografía

Claudia Alejandra Quiroz Flores

Producción editorial

(edición, corrección de estilo, formación,
y revisión de pruebas formadas)
Claudia Marcela Santos Calleja
Renata Soto Elizaga
María de Lourdes Álvarez López

Derecho a un medio ambiente sano

Cuadernillos de derechos humanos

D.R. © 2018, Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

www.pdh.cdmx.gob.mx

Secretaría Ejecutiva

General Prim 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010, Ciudad de México

El contenido de este documento puede ser reproducido parcial y/o totalmente siempre y cuando se cite la fuente.

Ejemplar de distribución gratuita: prohibida su venta.

Impreso en México

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México**

Secretaria Ejecutiva

Ma. Aurora Cuevas Trejo
Margarita Hernández Díaz
Sharon Vallejos Berber

Subdirección de Seguimiento y Evaluación

Mayra Arredondo Campos
Adriana Bonilla Marín
Aarón Garduño Jiménez
Anaid Campos Nájera
Armando Palacios Sommer
Daniel Tovar Bonilla
Gisela Esmeralda Juárez Ramírez
Juan Édgar López Rosas

Subdirección de Transversalización y Capacitación

Elizabeth C. Plácido Ríos
Adela Ruiz Belenguer
Adriana Cristina Vega Soriano
Ana Karen Rojas Dimas
Angélica Anaei Olivares Ocaranza
Érika Enríquez Espinosa
José Manuel Quintana Delgado
Mariana Hernández Flores
Natalia Sánchez Núñez
Perla Hernández Santos
Raymundo Martínez Fernández

Unidad de Transparencia

Ariel Mario Bautista Hernández

Comunicación

Brenda Jisela Quiroz Salgado

María Fernanda Vázquez Rosas

Coordinación Administrativa

Magdalena Vizueth Guerrero

José Luis Campos Martínez

Sergio Antonio Hernández Mendoza

Presentación

La Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación se ha propuesto, mediante las herramientas a su alcance, acercar el conocimiento de los derechos humanos a todas las personas. Tal es el propósito de esta serie de cuadernillos, los cuales abordan cada uno de los derechos y grupos de población que comprende el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. La base de este material fue elaborada por personas que colaboran en la Secretaría Ejecutiva y recibió la retroalimentación de especialistas y organizaciones expertas en cada tema, a las que agradecemos su trabajo y colaboración para este proyecto.

En cada cuadernillo se busca, con un lenguaje sencillo, dar a conocer un derecho humano específico o los derechos humanos de determinado grupo de población. Asimismo, se especifica a qué está obligado y cuáles son las acciones que debe emprender cada Estado (el Gobierno en particular) para el cumplimiento de ese derecho o conjunto de derechos.

Una necesidad recurrente en la aplicación de los derechos humanos es la identificación de los actos u omisiones cometidos por personas servidoras públicas que constituyen una violación de derechos humanos. Por ello, en una sección se explican las diferencias entre falta administrativa, responsabilidad administrativa, delito, y violación de derechos humanos.

Cuando ocurre la violación de un derecho humano, es preciso saber a qué instancias es posible acudir para la defensa y protección de éste, por lo que también se ofrece una lista de las autoridades que brindan atención en este ámbito a las personas solicitantes.

Con este texto se pretende que cada persona pueda efectuar acciones generales sobre derechos humanos, así como investigar y conocer más sobre el tema. Como complemento de cada folleto, se incluye un cartel de doble cara: en la primera se presenta una infografía con datos vinculados a un derecho humano específico y a la situación que guarda en la Ciudad de México, y en el reverso se reproduce lo que establece la Constitución Política de la Ciudad de México sobre ese derecho.

Con esta colección de cuadernillos esperamos contribuir al ejercicio y goce de los derechos humanos.

Ma. Aurora Cuevas Trejo

Secretaria ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

¿Qué es el derecho a un medio ambiente sano?

El ambiente es nuestro entorno, y nuestra vida y su calidad dependen de la vida del planeta, sus recursos y sus especies. Por ello debemos tomar las medidas necesarias para protegerlo.¹

El medio ambiente representa el espacio en el que viven las personas, su calidad de vida y su salud, incluyendo las generaciones futuras, y se entiende como un conjunto de los siguientes elementos: “los recursos naturales, abióticos y bióticos, como el aire, el agua, la tierra, la fauna y la flora y la interacción entre esos factores; la propiedad que forma parte del patrimonio cultural; y los aspectos característicos del paisaje”.² Por lo tanto, el medio ambiente abarca elementos naturales y puede incluir artificiales, como es el patrimonio cultural y la actividad humana.

El derecho a un medio ambiente es “el derecho fundamental de toda persona a la libertad, igualdad y a condiciones de vida satisfactorias, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir con dignidad y bienestar”.³

El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado implica el disfrute para todas las personas, comunidades o pueblos, de un medio ambiente o entorno que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones. Este derecho está en estrecha vinculación con los derechos a la vida, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a la tierra, al territorio, a los recursos naturales, a la vivienda, a la alimentación adecuada y, de manera general, a un nivel de vida adecuado, al desarrollo y a la paz. También implica el respeto de los derechos de

¹ Véase: <<https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales>>.

² Convenio del Consejo de Europa sobre responsabilidad civil por daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente, hecho en Lugano el 21 de junio de 1993.

³ Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, principio 1, citado en: *Indicadores sobre el derecho a un medio ambiente sano en México*, volumen 1, México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Centro Mexicano de Derecho Ambiental, 2012. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Indicadores_MedioAmbiente.pdf>.

acceso a la información, a la participación social y a la justicia en materia ambiental.

La relación derechos humanos y ambiente, busca promover el enfoque del derecho a un ambiente sano para asegurar la permanencia de la humanidad en el planeta e incluir el tema ambiental como eje prioritario, para incorporarlo en el plan de trabajo y visión de proyección de cada una de las instituciones del Estado, con el fin de asegurar que el ámbito donde estén las personas sea sano sin distinción de cultura, edad, género y condición social.⁴

La relación con otros derechos va enfocada al acceso a la salud, al agua y saneamiento, a la ciudad, al territorio, a la vivienda digna, a la vida digna y a la integridad personal, a la alimentación, a la movilidad y de alguna manera implica a los grupos de población de manera distinta. Un ejemplo de esto son los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, que integran en su cosmovisión a la naturaleza y la biodiversidad en la misma jerarquía que las personas. Estos pueblos se distinguen por su constante participación en el cuidado y la conservación del medio ambiente. Otro ejemplo resulta en la articulación género y medio ambiente, que se refiere a cómo mujeres y hombres se relacionan con la naturaleza y los servicios ecosistémicos (o ambientales), desde diversas variables como la condición social, la etnia y la edad. La gestión ambiental con igualdad de género significa poner en marcha políticas y programas de manejo adecuado de los recursos naturales que incluyan de manera explícita las necesidades, prioridades y opiniones sin discriminación alguna.⁵

La protección constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al **principio de interdependencia**,⁶ por la relación que existe entre los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, pues el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio para la calidad de vida, y el

⁴ *Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad*, Guatemala, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. Disponible en: <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>>.

⁵ Véase: <http://www.paot.mx/micrositios/Genero_medio_ambiente/genero.php>.

⁶ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf>.

desarrollo sostenible incluye a las generaciones presentes y futuras.⁷ Debido a esta estrecha conexión, se constata que: “(i) múltiples sistemas de protección de derechos humanos reconocen el derecho al medio ambiente sano como un derecho en sí mismo, a la vez que no hay duda de que, (ii) otros múltiples derechos humanos son vulnerables a la degradación del medio ambiente, todo lo cual conlleva una serie de obligaciones ambientales de los Estados a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de respeto y garantía de estos derechos”.⁸

Adicionalmente, este derecho también debe considerarse incluido entre los derechos económicos, sociales y culturales, protegidos por el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Tiene connotaciones tanto individuales como colectivas; en su dimensión colectiva, constituye un interés universal, que se debe tanto a las generaciones presentes y futuras (ya que la degradación ambiental actual causa daños a futuro y puede hacer peligrar la existencia de la humanidad); y la vulneración al derecho al medio ambiente sano puede tener repercusiones directas o indirectas sobre las personas, en su dimensión individual y su conexión con otros derechos, tales como el derecho a la salud, la integridad personal o la vida, entre otros.⁹

Es decir, para coadyuvar a la plena garantía del derecho al medio ambiente sano debe contemplarse su interdependencia y algunas problemáticas globales como el crecimiento exacerbado de la población o la influencia del cambio climático. Y en concreto, en la Ciudad de México, ha de tomarse en cuenta su ubicación geográfica, ya que su posición adyacente a dos océanos y sus condiciones de latitud y relieve la hacen vulnerable al estar expuesta a fenómenos hidrometeorológicos potenciados por el aumento global de la temperatura, que se traducen en olas de calor, lluvias extremas y sequías prolongadas. Los impactos de las variaciones climáticas inciden sobre el bienestar de las personas en otros múltiples ámbitos: en salud, alimentación, vivienda y demás aspectos que conforman una vida digna.

⁷ Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana*. México, 2016. Disponible en: <<https://pdh.cdmx.gob.mx/programa/tomo-3-nucleo-de-seguridad-humana>>.

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión Consultiva... ya citada.

⁹ *Idem*.

¿A qué está obligado el Gobierno sobre el derecho a un medio ambiente sano?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure salud y bienestar para ella y su familia;¹⁰ en tanto que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que es necesario adoptar medidas para el mejoramiento en todos sus aspectos del medio ambiente.¹¹ En el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el derecho a un medio ambiente sano está consagrado expresamente en el Protocolo de San Salvador:

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos
2. Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.¹²

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible,¹³ el objetivo 11 “Ciudades y comunidades sostenibles” incluye realizar inversiones en transporte público, crear áreas públicas verdes y mejorar la planificación y gestión urbana de manera que sea participativa e inclusiva. El documento *Estrategia de resiliencia CDMX: Transformación adaptativa, incluyente y equitativa*, en su eje 03 “Planear para la resiliencia urbana y territorial”, considera como parte de su visión que la ciudadanía tenga un acceso equitativo a equipamiento urbano, vivienda, áreas verdes y espacios

¹⁰ Artículo 25, numeral 1. La Declaración Universal puede consultarse en: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.

¹¹ Artículo 12, numeral 2, inciso b. El Pacto Internacional puede consultarse en: Disponible en: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.

¹² Artículo 11. El Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”, puede consultarse en: <<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>>.

¹³ Véase: <<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities.html>>.

públicos, y que se mejore el entorno y mitiguen los riesgos a través del manejo sostenible de los recursos naturales.¹⁴

En materia del derecho humano al medio ambiente sano, las instituciones y autoridades del Gobierno tienen las siguientes obligaciones:

- **Promover** y fomentar un medio ambiente sano para que pueda ser disfrutado plenamente.
- **Respetar** este derecho humano por parte de las autoridades estatales y otros representantes de la ley, las y los ciudadanos, corporaciones y otros actores no gubernamentales que operen dentro de sus límites.
- **Proteger** el medio ambiente, lo que en términos prácticos significa que el Gobierno debe asentar un sistema legal eficaz para lograr proteger el ambiente, tanto en las relaciones Gobierno-persona como en las relaciones entre las personas.
- **Garantizar** el libre y pleno ejercicio de este derecho; que no se agota con la mera existencia de un orden normativo dirigido a hacer posible su cumplimiento, sino que el Gobierno debe asegurar la existencia, en la realidad, de una eficaz garantía del libre y pleno ejercicio del derecho a un medio ambiente sano.

¹⁴ *Estrategia de resiliencia de la CDMX: Transformación adaptativa, incluyente y equitativa*. México, Secretaría de Medio Ambiente / 100 Resilient Cities, 2016. Disponible en: <<https://www.resiliencia.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estrategia%20de%20Resiliencia%20CDMX.pdf>>.

¿Cómo debe el Gobierno proteger y garantizar el derecho a un medio ambiente sano?

En materia del derecho a un medio ambiente sano, el enfoque de derechos humanos demanda la generación de condiciones en las que todas las personas gocen de un medio ambiente sano y las instancias de gobierno tienen la responsabilidad de garantizar, proteger y respetar los derechos humanos de las personas afectadas por el cambio climático, desplazamiento por desastres o por cuestiones ambientales, como desertificación, escasez de agua, huracanes o inundaciones.

Este derecho atraviesa varios derechos por su condición de interdependencia y dimensiones (individual y colectiva), además se vincula con la calidad del aire y el agua, la alimentación y la nutrición del suelo, la preservación del suelo de conservación, la vivienda, la gestión de residuos y las áreas verdes y naturales por su función social y ambiental, así como con la gestión de los espacios públicos.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental en México es muy extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, está compuesto por normativa de carácter federal, estatal y municipal. Una de las problemáticas de este derecho es la falta de armonización de la normatividad con los estándares internacionales y de una clara y adecuada distribución de competencias entre los ámbitos federal y local.

Por la complejidad de la transversalidad del derecho, con facilidad se incurre en violaciones u omisiones del cumplimiento de la ley ambiental. Esto perjudica la calidad de vida y causa deterioro ambiental para las generaciones venideras, por lo que es preciso que el Gobierno implemente acciones que reviertan, por ejemplo:

- La escasez de infraestructura verde y azul de la Ciudad, que es el claro ejemplo de la discriminación y segregación que viven las personas en una parte de la ciudad o en otra y se traduce en padecer inundaciones o escasez de agua, lo que genera inequidades hídricas.
- La falta de política hídrica en sistemas de captación pluvial y/o composteros que de manera obligatoria se encuentren en espacios e instancias públicas.

- La reducción de áreas verdes en las ciudades, que son espacios para visibilizar la calidad de vida y cohesión social.
- La laxitud ante la prohibición del uso de unicele en general y en el comercio informal y/o ambulante.
- El tráfico y el smog, cuyas concentraciones resultan cotidianas; y la existencia de *islas de calor* por la densidad de construcciones, el suelo de concreto, y la escasez de áreas verdes y cuerpos de agua en la ciudad.
- El flujo de las personas en movimiento en las horas más transitadas, que eleva los niveles de estrés entre quienes se desplazan a pie o conduciendo un auto, lo cual genera mayor riesgo de accidentes automovilísticos o de transporte colectivo, así como de agresiones verbales y físicas de persona a persona y/o grupos.
- La débil regulación sobre uso de suelo ante el expolio inmobiliario y la tipificación de las categorías de uso de suelo.
- La débil respuesta y conciliación o intersectorialidad ante los asentamientos irregulares en zonas naturales protegidas y áreas verdes o de valor ambiental.
- La inacción ante las plagas de muérdago, la peste del drenaje o la fauna nociva, que afecta la salud pública.
- La incorporación al organismo humano, de bacterias y coliformes por la mala calidad del agua.
- La ausencia de regulación normativa ante el cableado eléctrico, que daña y deteriora la salud del arbolado urbano y sus funciones ecosistémicas, además de que contamina visualmente, y sus caídas suponen un riesgo de causar lesiones o accidentes.
- La escasez o inexistencia de papeleras en vía pública o de recipientes para separación de residuos.
- El uso indiscriminado del claxon por parte de la población.
- La insuficiente dotación de transporte eléctrico o híbrido para el desplazamiento uniforme en la ciudad.
- La multiplicación de espacios que no están pensados para permitir el desplazamiento de las personas, sino de los vehículos motorizados.
- La inexistencia de cinturones verdes o de promoción de corredores biológicos.
- La falta de campañas e incentivos de sensibilización para compartir el transporte, reducir su uso o cambiarlo.

- La inexistencia de materias en el currículo educativo en las que se aborde la sostenibilidad.
- La falta de educación en la sostenibilidad y de estrategias de resiliencia de manera transversal en políticas públicas.
- La ausencia de señalética obligatoria para el uso, cultura y cuidado del agua, del aire y del suelo, en espacios públicos y en todos los niveles educativos.
- La inexistencia de instrucciones y protocolos para la reutilización de residuos orgánicos e inorgánicos en espacios domésticos, industriales y de servicios o en concentraciones públicas.

¿Cuándo son violaciones de derechos humanos?

Las acciones y omisiones de las personas particulares y/o servidoras públicas pueden considerarse una falta administrativa o un delito o una violación a derechos humanos; sus diferencias se plasman en el cuadro siguiente:

| Falta administrativa | Responsabilidad administrativa | Delito | Violación a derechos humanos |
|--|--|---|--|
| Conducta de una persona particular sancionada en la Ley de Cultura Cívica o reglamentos de gobierno. | Conducta de una persona servidora pública o particular, sancionada en las leyes de responsabilidades administrativas. | Conducta de una persona particular o servidora pública sancionada en el Código Penal o Leyes Especiales. | Conducta de una persona que actúa como representante del Estado y que trae como consecuencia la vulneración de los derechos reconocidos en las convenciones internacionales de derechos humanos. |
| La responsabilidad es de una persona física. ^a | La responsabilidad es de una persona física o moral. | La responsabilidad es de una persona física. | La responsabilidad es del Estado. ^b |
| La sanción va desde una amonestación y multas hasta el arresto por 36 horas como máximo. | La sanción abarca desde una amonestación privada hasta la destitución e inhabilitación para desempeñar un cargo público. | Las sanciones son diversas: desde suspensión de derechos, multas, inhabilitación, trabajo comunitario, hasta prisión por 70 años como máximo. | Se solicita al Estado emprender acciones en favor de las víctimas y modificar su actuar institucional. ^c |
| La reparación del daño es por convenio de las partes. | Procede la indemnización en favor del Estado. | Procede la reparación del daño. ^d | Procede la reparación integral del daño. ^e |

| | | | |
|--|--|--|---|
| Las acciones en Justicia Cívica prescriben a los 15 días. ^f | Las faltas administrativas no graves prescriben en 3 años, y las graves en 7 años. | Los delitos de que- rella ^g prescriben en un año; los demás atenderán a la penalidad del delito, salvo tortura y desaparición forzada, estos últimos son imprescriptibles. | La investigación en la Comisión de Derechos Humanos prescribe en un año para violaciones no graves; para las violaciones graves, dicho órgano determinará la temporalidad. En caso de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad física, psíquica de las personas o de lesa humanidad, son imprescriptibles. ^h |
|--|--|--|---|

^a Persona física es todo ser humano con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que persona moral es un organismo conformado y representado por un conjunto de personas físicas constituidas mediante un procedimiento jurídico.

^b Independientemente de las responsabilidades individuales que se generen en contra de las personas servidoras públicas o particulares.

^c No puede considerarse una sanción, ya que ésta implica el uso de la fuerza en caso de incumplimiento y contra el Gobierno no existe este mecanismo.

^d En materia penal, la reparación del daño puede comprender lo siguiente: *i)* restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban; *ii)* restitución de la cosa obtenida por el delito, incluyendo sus frutos y accesorios y, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado; *iii)* reparación del daño moral sufrido, incluyendo el pago de los tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima; *iv)* resarcimiento de los perjuicios; y *v)* salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

^e La reparación integral incluye las siguientes medidas: *i)* restitución; *ii)* compensación o indemnización; *iii)* rehabilitación física o psíquica; *iv)* satisfacción (acciones para restaurar el ámbito simbólico inmaterial afectado); y *v)* garantías de no repetición (para evitar la reiteración del mismo tipo de violaciones a derechos humanos).

^f En materia administrativa, atenderán al cuerpo normativo específico.

^g Requiere que la persona afectada inicie la denuncia.

^h Significa que no pierde su vigencia por el paso del tiempo; en materia de derechos humanos, implica que una violación a éstos puede investigarse en cualquier momento.

¿A qué autoridad acudo para la defensa de mi derecho a un medio ambiente sano?

Si una persona considera que su derecho a un medio ambiente sano lo vulnera alguna autoridad de la Ciudad de México, tiene a su disposición los medios de protección y defensa siguientes:

■ Medios judiciales

- » Juicio de amparo, interpuesto ante el **Poder Judicial de la Federación**.
- » Acción de protección efectiva, interpuesta ante los **juzgados de tutela del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**¹⁵ por violaciones a los derechos humanos durante algún procedimiento competencia de la Administración Pública.

■ Otros medios

- » Queja ante la **Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia de la Ciudad de México. Teléfono: 5229 5600 / Correo: cdhdf@cdhdf.org.mx
- » Queja ante la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** en caso de que la persona servidora pública que vulnere el derecho a trabajar en alguna dependencia del Gobierno Federal. Teléfonos 5681 5112 y 5681 8125, extensiones 1123 y 1242.
- » Denuncia ante la **Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México** (ministerio público) en caso de ser víctima de delito por parte de una persona servidora pública de la Ciudad de México. Teléfono: 5200 9000 / Correo: pgjcdmx@cdmx.gob.mx; o en la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Protección Urbana, teléfonos 5345 8627 y 5345 8916.
- » Denuncia ante la **Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México** u órgano de control de cada dependencia a fin de que se inicie procedimiento de responsabilidad en

¹⁵ El Consejo de la Judicatura deberá instalar juzgados tutelares en cada una de las alcaldías, los cuales deberán entrar en funcionamiento a más tardar el 1º de enero de 2020, de acuerdo con el artículo transitorio vigésimo tercero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

contra de personas servidoras públicas que cometieron irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Teléfonos: 5627 9700 y 5627 9739.

- » Denuncia ante la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México**, a fin de que se inicie procedimiento. El formato para levantar la denuncia está disponible en: <<https://sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/denuncia-ambiental>>.
- » Denuncia ante la **Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial** para recibir asesoría o representación. Teléfono: 5265 0780 / Mayor información: <<http://www.paot.org.mx/denunciantes/denunciantes.php>>.
- » Denuncia ante el **Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México** en caso de cambio de uso de suelo. Teléfono: 4737 7700 / Mayor información: <<https://www.invea.cdmx.gob.mx/>>.

¿Cómo puedo participar para ejercer mi derecho a un medio ambiente sano?

El cuidado del medio ambiente es una responsabilidad compartida, que requiere del involucramiento de organizaciones de la sociedad civil, sector privado, consejos medioambientales, comunidades indígenas, áreas de innovación, y de todo el apoyo de la ciudadanía.

Para generar una cultura de cambio, consciente del compromiso y necesidad de conservar los servicios ambientales y la sostenibilidad urbana, se necesita del esfuerzo común y de una legislación que incorpore la resiliencia y la mitigación y adaptación al cambio climático para cumplir con los compromisos de las agendas ambientales ciudadanas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La participación de la sociedad civil es un principio de derechos humanos que promueve un modelo de involucramiento corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas ambientales para la salvaguarda de la biodiversidad, de los bienes ambientales y de los elementos y recursos naturales; tales políticas deberán fomentar de forma fundamental la protección al ambiente y el equilibrio de los ecosistemas. Las problemáticas ambientales precisan la incorporación de las dimensiones social, cultural y económica del desarrollo sostenible y un abordaje integral que incorpore a éste de manera transversal en los planes y programas de desarrollo.

Asimismo, se requiere una sociedad civil informada que tenga claridad acerca de las instituciones, procedimientos y opciones disponibles para hacer efectivo su derecho a un medio ambiente. También es necesaria la creación de observatorios ciudadanos y el fortalecimiento de los existentes, a fin de que contrasten y analicen las acciones vinculadas al medio ambiente.

El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en su capítulo 10, aborda la situación en la Ciudad de México del derecho a un medio ambiente sano, y proyecta a 2018 y 2021 acciones de política pública que deben desarrollar los entes de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

A través del Sistema Integral de Derechos Humanos, es posible conocer y sumarse a la vigilancia social del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. No debe perderse de vista que el Programa tiene

como objeto “establecer criterios de orientación para la elaboración de disposiciones legales, políticas públicas, estrategias, líneas de acción y asignación del gasto público, con enfoque de derechos humanos, asegurando en su elaboración y seguimiento la participación de la sociedad civil y la convergencia de todas las autoridades del ámbito local”.¹⁶

La exigibilidad es un proceso social y político que demanda a las autoridades, determinadas políticas y acciones. Por ello:

1. **Conoce tus derechos.** La normatividad nacional y local contiene un catálogo de derechos que nos son reconocidos, pero también en el ámbito internacional existen instrumentos jurídicos ambientales que amplían ese listado.
2. **Infórmate.** Conoce la situación de los derechos humanos en tu comunidad, ciudad o en el país.
3. **Documenta.** Muchas veces en nuestro entorno existen situaciones o casos que son reflejo del incumplimiento de los derechos humanos o de violaciones a éstos.
4. **Analiza.** Identifica cuál es el alcance que tienen las instituciones para demandar con exactitud lo que necesitas que atiendan.
5. **Comparte.** Es primordial que promuevas entre más personas el conocimiento de los derechos humanos.
6. **¡Participa!** Involúcrate en los comités, órganos o instancias que posibilitan la participación de las personas para observar, orientar o incidir en la toma de decisiones. Reúnete, debate y analiza. Súmate a las manifestaciones o expresiones que denuncian o demandan el cumplimiento de un derecho.

Tenemos derecho a un medio ambiente sano, para ello debemos participar de la construcción de una ciudadanía y gobernanza ambiental que preserve nuevas ciudades para que respondan a las necesidades de espacios habitables y sostenibles para las personas de hoy y del futuro.

¹⁶ Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 5, apartado A, numeral 7.

Para saber más...

- Agenda ambiental 2018. Diagnóstico y propuestas.* Leticia Merino Pérez y Alejandro Velázquez Montes (coordinadores). México, Seminario Universitario de Sociedad, Medio Ambiente e Instituciones Universidad Nacional Autónoma de México, 2018. Disponible en: <<http://agendaambiental2018.susmai.unam.mx/wp-content/uploads/2018/03/Libro-Merino-Agenda-Amb-UNAM-web.pdf>>.
- Comunicado Corte Interamericana de Derechos Humanos, CorteIDH_CP-04/18 español. Opinión consultiva sobre medio ambiente y derechos humanos. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_04_18.pdf>.
- Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/fichaOrdenamiento.php?idArchivo=119611&ambito=ESTATAL>>.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Colombia. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/resumen_seriea_23_esp.pdf> (resumen) y <http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf> (completa).
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <<http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>>.
- De Luis García, Elena. "El medio ambiente sano: La consolidación de un derecho". En: *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*, número 25, páginas 550-569. Disponible en: <http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019>.
- El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.* México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016. Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>>.
- Estrategia de resiliencia de la CDMX: Transformación adaptativa, incluyente y equitativa.* México, Secretaría de Medio Ambiente / 100 Resilient Cities. Disponible en: <<http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/>>.
- Indicadores sobre el derecho a un medio ambiente sano en México.* Volumen 1. México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos / Centro Mexicano de Derecho Ambiental, 2012. Disponible en: <http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/Indicadores_MedioAmbiente.pdf>.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. "El derecho a disfrutar de un medio ambiente sano se relaciona con la responsabilidad de proteger nuestros recursos naturales" [en línea]: <<https://www.gob.mx/inafed/articulos/el-derecho-a-disfrutar-de-un-medio-ambiente-sano-se-relaciona-con-la-responsabilidad-de-proteger-nuestros-recursos-naturales?idiom=es>>.

Manual para la transversalización del enfoque de derechos humanos con equidad. Guatemala, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. Disponible en: <<http://www.corteidh.or.cr/tablas/28829.pdf>>.

Monitoreo a la asignación de recursos del Eje 2 del Plan Verde de la Ciudad de México, para documentar la importancia que tienen las áreas verdes en el programa de gestión ambiental capitalino. México, Ecos. Voces y Acciones, 2010. Disponible en: <http://docs.wixstatic.com/ugd/2a900d_2cdea3f70e361b899a6f12ed985b520e.pdf>.

Mujeres y medio ambiente: admiraciones e interrogantes. Madrid, Acsur Las Segovias, 2010. Disponible en: <<https://core.ac.uk/download/pdf/71735096.pdf>>.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>>.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. “Derecho ambiental” [en línea]: <<https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/land-property-environment/environmental-law/>>.

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”. Disponible en: <<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>>.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Tomo 3. Núcleo de Seguridad humana*, capítulo 10, “Derecho a un medio ambiente sano”. México, 2016. Disponible en: <<http://pdh.cdmx.gob.mx/EP/nucleo-seguridad-humana/derecho-medio-ambiente-sano>>.

Herramientas

El Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del derecho a medio ambiente sano. México, 2010. Disponible en: <<http://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/323/79d/59932379df306641786893.pdf>>.

Espacio de Participación sobre el derecho a un medio ambiente sano. Véase: <<http://pdh.cdmx.gob.mx/EP/nucleo-seguridad-humana/derecho-medio-ambiente-sano>>.

Estrategia Nacional sobre Biodiversidad de México, que establece las bases de la política ambiental en conservación de la biodiversidad en distintos ejes. Disponible en: <<https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/ENBM.html>>.

Infografías de la organización 4alcubo, con datos que llaman a revertir el deterioro territorial y social para mejorar nuestra salud y el medio ambiente. Disponibles en: <<http://cuatroalcubo.com/information/infographic/>>.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Disponible en: <<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>>.

Documentos vinculantes

Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en:

<<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/70/1>>.

Agendas ciudadanas en Iberoamérica, agenda ambiental Ciudad de México.

Programas de acción climática internacionales, regionales y de alcaldías.



Día Mundial del Medio Ambiente



Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación
Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

con la colaboración de





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento
y Evaluación del Programa de Derechos Humanos
de la Ciudad de México**



PDHCDMX

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

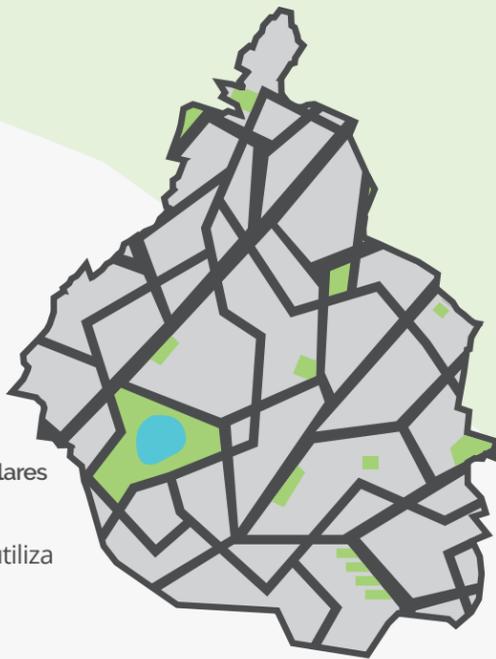
86%

del gasto de inversión en movilidad en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se ocupa en **infraestructura gris** (auto y rodamiento).



17.2 mil millones de dólares

20% de la población utiliza **automóvil**



8%

del gasto de inversión en transporte público. estaciones y parabuses

1.5 mil millones de dólares



80%

de la población utiliza **transporte público**

(4alcubo y ITDP)

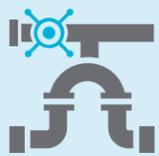
Costo del agua en la cuenca de México

por funcionamiento de la megaplanta de tratamiento de Atotonilco

Esos recursos pueden

35 mil millones de pesos*

destinarse a infraestructura verde²



en **infraestructura gris¹**



15 mil millones de pesos

Renovando sistemas de distribución equitativos



15 mil millones de pesos

Centros de abastecimiento de agua pluvial potabilizada

¹ La infraestructura gris son los métodos tradicionales de gestión del agua con recursos construidos por el hombre.
² La infraestructura verde es el uso de suelo, vegetación, humedales y espacio abierto, en áreas urbanas para capturar lluvia.
 (E. Moctezuma Py Burns. Cómo satisfacer los requerimientos de agua, 2017. * Cifra de gastos anual.)

Las principales problemáticas de la Ciudad de México **deterioro y la pérdida de suelo de conservación** y la reducción de áreas verdes urbanas



14.41m²

Área verde en la Ciudad de México por persona

Estándar internacional de Naciones Unidas de 9 a 16m² por habitante
 (Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, 2010)



212 días de **mala calidad de aire** en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México equivalente a **7 meses al año**. De marzo a junio se registran los mayores niveles de contaminación.

(Instituto Nacional de Salud Pública, 2013)

Beneficios de plantar árboles



Absorben el CO₂ del ambiente y los transforma

Filtran 28 kg de contaminación atmosférica

Retienen agua de lluvia, permitiendo que se filtre a los acuíferos lo que promueve la preservación ambiental.

Absorben 2,900 galones de agua de lluvia

En **2040**



1 de cada **4** niños y niñas

vivirá en zonas con escasez de agua potable, que aunado al incremento de la temperatura **multiplicará las amenazas de sobrevivir en tiempos de sequía.**



Aproximadamente

1,200 muertes

al año pueden ser atribuidas a la contaminación en la Ciudad de México.

(Instituto Nacional de Salud Pública, 2013)



Las **áreas verdes urbanas garantizan la salud y calidad de vida** de las personas y proveen servicios ambientales como regular el clima, infiltran agua de lluvia y reducen el riesgo de inundaciones, limpian el aire, y también son excelentes espacios de convivencia que fomentan la cohesión social.

Buenas prácticas



Adopción de áreas verdes y camellones por parte de las alcaldías para reverdecer la ciudad con la colaboración de la ciudadanía



Creación de **Fondos Ambientales de cambio climático** para apoyar la ampliación de la infraestructura ciclista y la emisión del **primer bono verde**